



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0204-2021-GORE-ICA/GR

13 JUL. 2021

VISTO:

El informe N° 016-2021-GORE.ICA-SUCO, de la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional de Ica, quien informe sobre la publicación de la Directiva “Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” ;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 2 y 4 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, encargado de dictar y aprobar normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Publico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, emitida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, la que tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis, depuración y sinceramiento de la información contable;

Que, el numeral 5. 2 de la referida Directiva dispone que los Titulares de las entidades deben emitir la Declaración de Inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del Ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente.



Gobierno Regional de Ica



Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del Ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la remisión de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

